COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0091-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, NIT. 900.644.404-0.

CONSIDERACIONES: **1)** Que la Subdirectora Nacional de Gestión Documental con el visto bueno de la Directora Ejecutiva, remitió estudio previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS DIGITALIA HISPÁNICA"***, justificando su necesidad así: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Decreto 016 de 2014, la Subdirección de Gestión Documental, tiene entre otras, la función de proponer e implementar las políticas de gestión documental de la entidad. Es así que, con la finalidad de fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, así como ampliar el alcance asociado a la recuperación de información, como un activo para la toma de decisiones, mediante la Circular 0039 de 2016, expedida por la entonces Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, hoy Dirección Ejecutiva, se puso en marcha el servicio de Biblioteca Virtual, el cual ofrece a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación acceso a los recursos de información electrónicos y físicos de alta calidad, con cubrimiento en temas especializados, técnicos, académicos y de investigación. Ahora bien, aunque en diversas situaciones se ha aludido al concepto de Biblioteca Virtual, se considera necesario, referirse al mismo, siendo uno de los conceptos más aceptados, el emitido por la American Society for Information Science (ASIS), quien en relación al mismo manifestó que es una bilblioteca "(…) cuyos contenidos están principalmente en formato electrónico y que son accesibles mediante computadoras. Los contenidos pueden tenerse localmente o ser remotamente accesibles mediante redes de comunicación (…)1". Así mismo, según la definición de Kayen Gapen, "es aquella que permite el acceso remoto a los contenidos y a los diversos servicios de las bibliotecas y otros recursos de información es un aspecto muy importante del concepto de la biblioteca virtual, combinando una colección propia de materiales impresos y en formato electrónico con una red electrónica que provee acceso a fuentes externas públicas y comerciales"2. Así las cosas, una biblioteca virtual "es una colección de objetos digitales más o menos organizada, que sirve a una comunidad de usuarios definida, que tiene los derechos de autor presentes y gestionados y que dispone de mecanismos de preservación y conservación3". Una definición más exhaustiva propuesta en la bibliografía especializada establece que "es un sistema de tratamiento técnico, acceso y transferencia de información digital, que se estructura mediante una colección de documentos digitales, sobre los cuales se ofrecen servicios interactivos de valor añadido para el usuario final4". De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el desarrollo y la toma de decisiones en el marco de las actividades misionales y de apoyo de la entidad, su biblioteca virtual requiere para identificarse como tal, suscribirse a diferentes bases de datos que permitan el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en diferentes áreas del conocimiento, que faciliten el acceso de información de calidad a todos los servidores, independientemente del cargo o perfil profesional, que no tenga restricción frente al número y concurrencia de usuarios, con cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la misma, con flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico, con acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders y con soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 los 7 días a la semana, durante el término de duración de la suscripción. En el anterior contexto, la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación, requiere renovar la suscripción a bases de datos que provean libros y revistas electrónicas con información multidisciplinaria relacionada con las Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Políticas, Ciencia, Tecnología y Medicina, Comunicación social y medios. Así las cosas, Digitalia Hispánica, se ajusta a los requerimientos de la entidad, toda vez que corresponde a una base de datos de libros y revistas electrónicas, cuyos contenidos se relacionan con las temáticas anteriormente expuestas, cuenta con más de 36.800 libros electrónicos y 5.680 títulos de revistas totalmente en idioma español. Así mismo, en esta base de datos, se indexan las más importantes editoriales procedentes de América Latina y el Caribe, España y Portugal, todas avaladas por sus comités editoriales y la supervisión de pares académicos que evalúan la calidad de sus contenidos. Además, la información se presenta de forma actualizada, pertinente, oportuna y compilada por editoriales debidamente certificadas, evaluadas por comités editoriales expertos, que garantizan la emisión de información segura y de gran calidad, que favorece la toma de decisiones y la producción de nuevo conocimiento al interior de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, Digitalia Hispánica es la base de datos que provee acceso a una extensa colección de libros electrónicos en español, relacionados con las áreas de conocimiento en las que tiene interés la entidad. Con la suscripción a esta base de datos por parte de la Fiscalía General de la Nación, se dotará a la biblioteca de información multidisciplinaria de calidad, y con cubrimiento en todas las áreas del conocimiento como: Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Políticas y Derecho, Historia, Ciencia, Tecnología y Medicina, Comunicación social y medios entre otras, áreas que apoyan todos los perfiles profesionales de los funcionarios y que contribuyen al cumplimiento de las funciones misionales y objetivos de la entidad5. Todos los títulos están disponibles con acceso ilimitado, así como con acceso ilimitado de usuarios concurrentes desde cualquiera de las seccionales de la Fiscalía General de la Nación. La suscripción a la base de datos Digitalia Hispánica, se viene realizando desde la vigencia 2018, que inició mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 0036 de 2018, de acuerdo con las necesidades de información que requiere atender la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, es necesario evidenciar que desde el 17 de septiembre del 2020, fecha en la que se renovó la suscripción en la vigencia pasada hasta el 30 de abril , se tiene un registro de 1.999 accesos web, 1.598 consultas, 872 lecturas de documentos y 69 descargas, a nivel nacional y a través del enlace (IP) a la base de datos Digitalia Hispánica, disponible en la página web*

[1] Thesaurus of Information Science, 1998

[2] La biblioteca digital, Georgina Torres Vargas, 2005.

[3] http://biblioteca.uac.edu.co/herramientas-digitales/bibliotecas-digitales

[4] http://biblioteca.uac.edu.co/herramientas-digitales/bibliotecas-digitales

[5] En relación con lo señalado en artículo 16 del Decreto 371 de 2021, la información multidisciplinaria es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.

de la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación, y a través del acceso temporal establecido para consulta de los usuarios de la Fiscalía desde casa.

FECHA	ACCESOS WEB	CONSULTAS	LECTURAS	DESCARGA
Sep-2020	197	50	24	4
Oct-2020	204	94	38	7
Nov-2020	221	240	103	8
Dic-2020	206	174	71	10
Ene 2021	201	197	103	7
Feb 2021	241	163	81	13
Mar-2021	358	324	179	8
Abr-2021	371	356	273	12
TOTAL	**1999**	**1598**	**872**	**69**

(…)

2) Que respecto de la modalidad de contratación, la Subdirectora Nacional de Gestión Documental, manifestó en el estudio previo que: *"Si bien existen en el mercado diferentes bases de datos que pueden facilitar el acceso a revistas y libros electrónicos en áreas relacionadas con las Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Políticas y Derecho, Historia, Ciencia, Tecnología y Medicina, Comunicación social y medios entre otras, la Fiscalía General de la Nación, considera en virtud de la calidad, precio y contenido, que la base de datos Digitalia Hispánica, es una base de datos que provee acceso a una colección extensa de libros electrónicos en español e información académica, científica y multidisciplinaria, que coadyuvará al fortalecimiento del desarrollo profesional y laboral de los funcionarios de la entidad, la toma de decisiones y el desarrollo de las funciones de la entidad y satisface las necesidades de información Multidisciplinaria y en todas las áreas del conocimiento, por parte de los servidores de las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación, para la consulta académica, científica y en formato digital contenida en libros electrónicos, en idioma español, y en texto completo. De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que DIGITALIA INC, es propietaria de la aludida base de datos y que además USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA cuenta con el certificado de distribuidor exclusivo para comercializar con los productos de DIGITALIA INC dentro del territorio colombiano, el cual se encuentra debidamente apostillado por Nellie M. Gorbea, Oficina del Secretario de Estado – USA, en consecuencia esta contratación, se enmarca en lo previsto en el artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.".* **3)** Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, cuenta con Certificación Apostillada, de representación y de proveedor exclusivo en el territorio colombiano, expedida por DIGITALIA INC, por tanto, es la única empresa autorizada para comercializar con sus productos, como lo es la base de datos de libros y revistas electrónicas Digitalia Hispánica. **4)** Que el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica en el mes de abril del año 2021. **5)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($24.503.000). 6)** Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. **7)** Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 01 de junio de 2021. **8)** Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".* **9)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0091-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, NIT. 900.644.404-0.

siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: "SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS DIGITALIA HISPÁNICA". SEGUNDA- VALOR:** Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($24.503.000)**, exento de IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42321 del 11 de junio de 2021, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 478 del Estatuto Tributario, están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, que promueva la investigación, desarrollo e innovación. **TERCERA- FORMA DE PAGO.** La **FISCALÍA** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se renueve la suscripción, acceso y consulta a la base de datos DIGITALIA HISPÁNICA por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II**: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá, sin embargo, el acceso a la base de datos se podrá realizar desde las regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional. **PARÁGRAFO:** Si bien el plazo de ejecución del contrato es por 30 días, la vigencia de la suscripción corresponde a 12 meses, razón por la cual, la liquidación del mismo se realizará, una vez vencida la suscripción. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea

solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con las obligaciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. **2)** Permitir el acceso a la base de datos Digitalia Hispánica y a sus correspondientes colecciones a través de dirección IP simultáneo (multiusuario) e ilimitado, durante el tiempo de duración de la suscripción, contados a partir de su activación con acceso en línea y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3)** Garantizar el cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el año (1) de vigencia de la suscripción. **4)** Garantizar la compatibilidad, con dispositivos móviles Android, iPhone, eReaders, cualquier navegador web, IPs e EzProxy, así como visualización y soporte en formato PDF, EPUB, audio y DRM. **5)** Asegurar la flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico. **6)** Realizar una capacitación previa coordinación con el supervisor del contrato, para el personal de la Biblioteca Virtual, con ayudas virtuales cuando esta sea requerida y programada por la Entidad. **7)** Apoyar jornadas de promoción y divulgación de los recursos ofrecidos por Digitalia Hispánica al interior de la Entidad, en coordinación con la Biblioteca Virtual. **8)** Disponer de soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la presente suscripción. **9)** Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción a la base de datos, el supervisor requiera, durante la vigencia de la misma. **10)** Garantizar que la base de datos cuente con herramientas de descubrimiento: Lib.Steps (Serials Solutions), IFX o Primo (ExLibris). **11)** Garantizar que la base de datos incluya la entrega de los registros Marc y RDA. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al CONTRATISTA en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el/la Subdirector (a) Nacional de Gestión Documental. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0091-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, NIT. 900.644.404-0.

Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

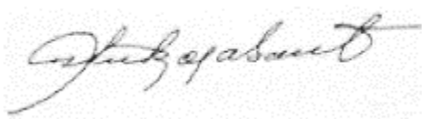
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA- MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato. **DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel,

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0091-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, NIT. 900.644.404-0.

CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARÁGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **DÉCIMA OCTAVA- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS. a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA– DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional de Gestión III SGC		15/06/21
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		15/06/21
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		15/06/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			